



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2020.**

Siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día 2 de junio de 2020, da comienzo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno mediante sesión telemática (no presencial) a través de la aplicación Google Meet, al amparo de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, motivado por la recomendación de no mantener reuniones presenciales para prevenir el contagio del COVID-19.

Presidente: D. Bartolomé Madrid Olmo

Concejales y Concejales:

D. Manuel Rodríguez Fernández

Dña. María Dolores Benítez Calero

Dña. Catalina Madrid Sánchez

D. Francisco José Díaz Fernández

D. Ángel Caballero Herruzo

D. Raúl Caballero Merino

D. Juan Félix Gómez Espejo

Secretario-Interventor: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

No asiste: Dña. Elisabeth Sánchez Jurado

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde da la bienvenida al primer pleno del Ayuntamiento de Añora desde que el inició el estado de alarma y muestra su solidaridad, respeto y cariño en nombre de Añora con todas las personas que han fallecido en esta epidemia, con las que han padecido la enfermedad, así como mostrar un agradecimiento a todas las que con su trabajo y esfuerzo han hecho que esta situación terrible nos afecte lo menos posible, siendo el sector sanitario y asistencial el principal colectivo implicado, igualmente a las fuerzas y cuerpos de seguridad, trabajadores del sector alimentario, etc. Al mismo tiempo considera oportuno mostrar solidaridad y preocupación por todas las personas y empresas que han tenido que paralizar su actividad.

También desea expresar una profunda gratitud a la población de Añora por su comportamiento ejemplar que ha contribuido a mantener libre de contagio a nuestro municipio, significando de manera especial al personal de la Residencia Fernando Santos y del servicio de ayuda a domicilio y a todos los trabajadores del Ayuntamiento y al equipo de desinfección de calles y de apoyo a la confección de

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

mascarillas. Finalmente agradece la labor de todo el voluntariado, encabezado por el grupo de personas que han confeccionado mascarillas y otro material.

Finalmente pide mucha responsabilidad por parte de todos para no dar pasos atrás y respetar escrupulosamente las instrucciones que se reciban de las autoridades, debiendo ser conscientes de los riesgos personales para que no se conviertan en riesgos colectivos. Transmite mucho ánimo y fuerza para todos e intentar, con esa responsabilidad, superar la lacra que estamos sufriendo.

Expresa su deseo, conjuntamente con todos los Grupo Políticos, que desde el Ayuntamiento de Añora se dé la mejor respuesta a las demandas de la sociedad y especialmente a las de los colectivos más vulnerables.

A continuación pregunta si algún miembro del Pleno quiere manifestar algo antes de empezar con los puntos del orden del día.

No existiendo ninguna intervención se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Abierta la sesión y entrados en este punto el Sr. Alcalde pregunta si algún Concejál quiere hacer alguna observación al borrador del acta remitida.

El Sr. Alcalde somete a votación su aprobación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de febrero de 2020.

2.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde toma la palabra señalando que el Ayuntamiento de Añora desde 2015 viene bonificando el IBI de las instalaciones ganaderas en un claro apoyo a este sector tan importante para la economía del municipio. La propuesta es incorporar a aquellas explotaciones que han sido legalizadas y han solicitado acogerse a esta bonificación que empezó en el 80% y que ahora está en el 50%.

2

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa General.

Se inicia el turno de intervenciones en el que don Juan Félix Gómez manifiesta su conformidad con las bonificaciones, y añade que a pesar de la aclaración que se dio en la Comisión Informativa (que el motivo de que lo soliciten tan pocas personas era que lo van solicitando las nuevas explotaciones que se legalizan), propone que el Ayuntamiento dé mayor publicidad a esta medida para que se puedan instalar más explotaciones y puedan beneficiarse de esa bonificación.

A continuación toma la palabra don Raúl Caballero señalando que su Grupo todo lo que sea bonificar el IBI por motivo de la generación de empleo ya sea en instalaciones de uso industrial o ganadero va a votar siempre a favor.

Seguidamente retoma la palabra don Bartolomé Madrid aclarando que ahora aparecen las empresas y las ganaderías que se suman a esta bonificación en este ejercicio, y que son muchas más las que están acogidas a la misma. Respecto a que se instalen más empresas, eso es lo que queremos y en eso se está trabajando para fomentar la implantación de empresas en el Polígono Palomares y en el Polígono Cajilón, que es la base para generar empleo y riqueza en nuestro pueblo.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General reunida el 1 de junio de 2020, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de bonificación presentadas y al amparo de lo dispuesto por el art. 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se acuerda:

Primero. Declarar de especial interés municipal las actividades económicas ejercidas por las siguientes personas y en los siguientes inmuebles, al concurrir circunstancias de fomento del empleo que la justifican, estimando la solicitud de bonificación presentada:

Edificios de uso industrial:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>Dirección</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Bonificación</i>
CRISTALERIA ENCINAS SL	Polígono Industrial Palomares, Parcela: 69 - 88 C/ Palomares, vial G	5526321UH3552N0001 BR	20 %

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



RUSAMA GANADERIA SL	Polígono Industrial Palomares, Parcela: 9	5624404UH3552N0001 XR	50 %
------------------------	---	--------------------------	------

Edificios de uso ganadero:

NOMBRE APELLIDOS	Y	POLG.	PARC.	Ref. Catastral	Bonificación
MARTIN LLERGO LOPEZ		3	104 176 177	14006A003001040000XH 14006A003001760000XG 14006A003001770000XQ	50 %
POZO DE SAN JUAN CB		3	38	14006A003000380000XU	50 %
LOS JARALES SCP		5	56	14006A005000560000XU	50 %
JUAN MADRID FERNANDEZ E HIJOS SCP		4	185	14006A004001850000XG	50 %
HERMANOS LOPEZ SCA		1	271	14006A001002710001MF	50 %
ANTONIO OLMO CASTRO		7	15	14006A007000150000XY	50 %

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por Rafael Rogelio Fernández Muñoz instando la bonificación del edificio de uso industrial de su propiedad sito en la parcela 108 del polígono 3, al no reunir los requisitos de ubicación, ni de anualidad establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tercero. Remitir el presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), al objeto de que proceda a aplicar las bonificaciones

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



establecidas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, en vigor, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para los edificios de uso industrial la declaración de interés municipal se mantendrá hasta alcanzar el tercer año posterior a su terminación y se les aplicará el porcentaje de bonificación que para cada ejercicio establezca la Ordenanza en vigor y le corresponda según sea primer año posterior a su terminación, segundo o tercero.

Para los edificios de uso ganadero la declaración de interés municipal de las actividades ejercidas se mantendrá en el tiempo hasta tanto se proceda a su revocación y se les aplicará el porcentaje de bonificación que para cada ejercicio establezca la Ordenanza en vigor.

3.- SOLICITAR AYUDA FEDER PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA EN AÑORA.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que con esta solicitud se pretende llevar a cabo un proyecto con un presupuesto total 760.608 euros y que contempla actuaciones en distintos puntos del municipio como instalación de pilonas automáticas en calles de preferencia peatonal, mejora de la accesibilidad y seguridad de los accesos al núcleo urbano, instalación aparcamientos de bicicletas, colocación de señales de tráfico en calles de sentido único, regulación del aparcamiento en el centro, instalación de señales de carga y descarga, instalación de radares pedagógicos y pasos de peatones inteligentes, pavimentación del acceso al casco por el camino zona Huerta del Crespo, reforma de la señalización vial, construcción de rotonda en el acceso al casco desde la Ctra. A-3177 por la calle Fernando Santos, reubicación de la parada de autobuses, construcción de isleta en calle Noria, reforma del acceso al Polígono Industrial el Cajilón, creación de dieciséis aparcamientos disuasorios, adquisición de dos furgonetas eléctricas, instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Finalmente señala que en caso de conseguir a ayuda sería de 608.486 euros y la aportación municipal sería 152.121 euros.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Informativa General.

A continuación interviene don Juan Félix Gómez y señala que después del ver el Proyecto, escuchadas las explicaciones dadas y teniendo en cuenta que la aportación alcanza los ciento cincuenta mil euros, y a pesar de que se obtendría una ayuda importante, considera que el Ayuntamiento puede hacer con su aportación otras cosas más importantes y necesarias en nuestro pueblo, como bonificar la Guardería

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Infantil, pues repercutiría en más personas, finalmente anuncia que se va abstener en la votación, al considera excesiva la aportación del Ayuntamiento y que se puede dedicar a otras actuaciones que lleguen a la gente que más lo necesita.

Seguidamente interviene don Raúl Caballero y pone de manifiesto que una vez más no se ha contado con la oposición para aportar ideas a este Proyecto, en el cual podían haber aportado algunas propuestas en relación a la movilidad urbana en Añora. Añade que su Grupo está a favor de solicitar su ayuda a FEDER, pues las actuaciones que contiene la memoria les parecen acertadas y supondrá un incremento de la calidad de vida para los noriegos y noriegas.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta en respuesta a la intervención del Sr. Portavoz de Añora Unida, que con todo el respeto a su opinión, consideran que las actuaciones contempladas en este Proyecto redundan en general en la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, por lo que entienden que son acertadas.

En respuesta al Sr. Portavoz del Grupo Socialista el Sr. Madrid señala que el Equipo de Gobierno tiene la responsabilidad de gobernar, este Proyecto se ha realizado en todo este tiempo de confinamiento con mucho esfuerzo y entendiendo que es lo mejor para nuestro municipio. Concluye su intervención diciendo que ya se hablará de lo que cada uno ha aportado durante este periodo.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose por siete votos a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE núm. 144, de 17/6/2017), el Ayuntamiento de Añora propone solicitar que se incluya el proyecto de “Mejora de la Movilidad Urbana en Añora”.

En base a lo expuesto se adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la participación y aceptación expresa del Procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco de Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y solicitar subvención para la financiación del siguiente Proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. Aprobar las actuaciones que componen el Proyecto singular subvencionable denominado **“MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA EN AÑORA”**.

Tercero. Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, por importe total de 760.608,70 €, para financiar el Proyecto denominado **“MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA EN AÑORA**, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en la convocatoria regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco de Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Cuarto. Aprobar la Memoria Descriptiva de las actuaciones acometer y que conforman el Proyecto **“MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA EN AÑORA”**, redactada por la Arquitecto Técnico Municipal doña Isabel Moreno García, y que obra en este Ayuntamiento en el expediente administrativo con referencia Gex-594/2020.

4.- SOLICITAR AL CATASTRO LA FIRMA DE UN NUEVO CONVENIO DE GESTION CATASTRAL.

En primer lugar el Sr. Secretario da cuenta la propuesta de acuerdo, al haber quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa General, y señala que ha subido a la documentación del Pleno el Convenio en vigor como se le pidió.

En primer lugar toma la palabra don Juan Félix Gómez y tras confirmar que ha recibido el Convenio anterior señala que no ha tenido tiempo de compararlo con el nuevo convenio propuesto para examinar las ventajas o inconvenientes que presentan, por lo que anuncia que se abstendrá en la votación.

A continuación interviene don Raúl Caballero señalando que el voto de su Grupo va a ser favorable al entender que con el nuevo convenio se pretende su actualización a la normativa en vigor.

El Sr. Alcalde dice que efectivamente el nuevo convenio persigue su actualización a la normativa, para garantizar una mejor colaboración con el Catastro y sin más hay que adherirse al mismo.

7

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por siete votos a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Habiéndose elaborado por la Dirección General del Catastro en colaboración con la FEMP un nuevo modelo de Convenio de colaboración, y habiéndose instado desde la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba la conveniencia de su aprobación y firma, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Suscribir con la Dirección General del Catastro un nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral y que sustituirá al firmado el 18 de julio de 2007.

Segundo. Aprobar en todos su términos el proyecto de convenio remitido por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, que obra en el expediente Gex-1434/2018, y se une a este acuerdo como Anexo.

Tercero. Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba la firma del nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral, aceptando la encomienda de gestión que implica la firma del Convenio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el quórum previsto en el artículo 47.2.h de la citada Ley.

Cuarto. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

ANEXO

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y Añora, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

8

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EX P O N E N

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de _____ solicitó en fecha ___ de _____ de _____ a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 18 de julio de 2007, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de....., en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Añora (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

α) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

β) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

γ) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

δ) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

ε) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

φ) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

γ) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

η) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

ι) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

φ) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

κ) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

λ) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto de medios propios y Correos No SICER.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto de medios propios y Correos No SICER.

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CÓRDOBA)

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

1. El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación

Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

 Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

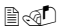
Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

 La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de..... de, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 18 de julio de 2007, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AÑORA.

Fernando de Aragón Amunárriz

Bartolomé Madrid Olmo

5.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que se propone la modificación de la Ordenanza de la Guardería, ante la modificación de los precios que ha aprobado la Junta de Andalucía, y la propuesta que se trae consiste en hacer un descuento del diez por ciento en todos los tramos de forma que se beneficien por igual todas las

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



familias. Añade que la guardería es un servicio deficitario pero es fundamental para la conciliación de vida laboral y familiar sobre todo de las noriegas.

También se propone la modificación de las ordenanzas de la Piscina Municipal ante la posibilidad de abrir las piscinas. El Sr. Madrid dice que se están manteniendo reuniones de alcaldes y alcaldesas de los Pedroches, en las que de momento la decisión es de no abrirlas pero no se descarta que se pueda acordar su apertura. Y por ello debemos estar preparados.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura a la modificación de la Ordenanza que consiste en añadir la disposición transitoria primera, dejando sin efecto algunas tarifas para la temporada de baños del presente año.

Finalmente don Bartolomé Madrid da cuenta que también con el presente acuerdo se pretende la exención de la tasa por la utilización de la vía pública con terrazas de los bares al ser el sector de la hostelería uno de los más castigados por el Covid-19.

A continuación interviene don Juan Félix Gómez, que le parece bien la coetilla que se ha incluido en la Ordenanza pero en verdad piensa que sobre la piscina se deben tomar los acuedos cuando se conozca lo que se va a hacer, ahora es dar “palos de ciego”.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista dice que le parece acertada la modificación de las ordenanzas fiscales propuesta, entre otras cosas porque alguna de las modificaciones fueron propuestas por su Grupo para ayudar algunos sectores como el hostelero.

Retomando la palabra el Sr. Madrid responde al Sr. Gómez, que es evidente que se están dando palos de ciego y por eso se ha incluido un punto en el orden del día para pedir a las Administraciones protocolos claros de actuación. Ante la mejora de la epidemia y la posibilidad de acordar en el seno de la Mancomunidad la apertura de las piscina, debemos de estar preparados para abrir los meses de julio y agosto.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose por siete votos a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyos artículos modificados figuran en el **Anexo I** a este acuerdo:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



• ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.-

• ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

- Servicio de atención socioeducativa (7,30 h. a 17 h.): 240,53 €/mes.
- Servicio de comedor escolar: 80,18 €/mes.

La matriculación en la Escuela y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante todos los meses del correspondiente curso (septiembre a julio). La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

Artículo 6º.- Tarifas.

Primero. Las tarifas mensuales por alumno/a serán las siguientes:

A) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil mediante bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, en su caso, aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



1.- Servicio de atención socioeducativa: La tarifa será la cantidad resultante después de aplicar sobre el precio del servicio la bonificación aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y sobre esa cantidad aplicar un descuento del 10%.

2.- Servicio de comedor escolar: La tarifa será la cantidad resultante después de aplicar sobre el precio del servicio la bonificación aprobada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

B) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos que NO sean beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil concedidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

TARIFA del Servicio de atención socioeducativa (euros)	TARIFA del Servicio comedor escolar (euros)
240,53	80,18

**Los cálculos de la renta familiar se realizarán en la forma establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la concesión de bonificaciones a que se refiere la tarifa A.*

Segundo. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Cuando la familia sea usuaria del Centro con dos plazas, la segunda plaza la cuota resultante se reducirá un 30%.
2. Cuando la familia sea usuaria del Centro con tres plazas, la tercera plaza la cuota resultante se reducirá un 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera.
3. Cuando la familia sea usuaria del Centro con cuatro o más plazas, éstas serán gratuitas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.-

(Se añade después del artículo 6 la siguiente disposición transitoria)

Disposición Transitoria Primera.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Ante el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la inaplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y con finalidad lucrativa, mientras se mantengan restricciones en el ejercicio de la actividad de hostelería y restauración que causen reducción de sus ingresos. En dichos casos, y a fin de paliar los perjuicios causados por esta situación excepcional, se permitirá ampliar las zonas de la vía pública destinada a terraza, o al corte de calle si fuese necesario, garantizando la adecuada circulación de peatones y vehículos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

(Se añade después del artículo 9 la siguiente disposición transitoria)

Disposición Transitoria Primera.

Ante el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece para la temporada de baños 2020 la venta de entradas con cita previa y la inaplicación de las tarifas de la Piscina Municipal de bonos, baño nocturno y descuentos por grupos.

**6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE
LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE
LECHE PROMOVIDO POR RAFAEL GARCÍA FRANCO E HIJOS SCP.**

El Sr. Alcalde dice que como todos los proyectos de actuación presentados y una vez comprobado el cumplimiento de la normativa correspondiente se propone su aprobación y pide al Sr. Secretario la lectura del dictamen de la Comisión Informativa.

Tras la lectura del dictamen toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida, muestra su conformidad al cumplir todos los requisitos.

Seguidamente el Sr. Caballero muestra su conformidad con la aprobación del Proyecto de Actuación siempre y cuando el Secretario de fe que se cumple con la normativa en vigor.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose por siete votos a favor y una abstención de don Manuel Rodríguez (por relación familiar con el promotor), el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 1491/2019) para la legalización y ampliación, en las parcelas 120 y 14 del polígono 2, con referencia catastral 14006A002001200000XX y 14006A002000140000XF del actualizado Catastro de

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



Rústica de este término municipal, de instalaciones ganaderas de vacuno de leche, promovido por Rafael García Franco e hijos, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 15 de abril de 2020, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Este acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al mantenimiento y creación de empleo y al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta (distancia a núcleo) al considerar que la tipología y el uso agrícola y ganadero generalizado de las edificaciones existentes en la zona, así como la distancia a la que se encuentra del casco urbano y su situación geográfica, garantizan el carácter aislado de la edificación y la imposibilidad de formación de nuevos asentamientos y entendiendo que dicha actividad no afectará a la calidad de vida de las personas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde dice que como se vio en la Comisión Informativa se trata de un cambio de convenio en el que pasamos de la modalidad de recogida de basura de seis días a la semana, a la recogida de siete días. Concluye que siendo la diferencia de 27 céntimos por vivienda al año, interesa más que se recoja todos los días.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

A petición del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a la propuesta de acuerdo.

Seguidamente toma la palabra don Juan Félix Gómez y señala que vio que estaban los precios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por esa diferencia de precio merece la pena firmar el convenio para la recogida los siete días.

A continuación interviene don Raúl Caballero indicando que está a favor del cambio de modalidad del Convenio pues interesa más económicamente.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba un nuevo Convenio para la prestación del servicio de gestión integral de los residuos domésticos y municipales.

Segundo. Aprobar en todos su términos el texto de Convenio remitido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, que obra en el expediente Gex-635/2020, y se une a este acuerdo como Anexo.

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde del Ayuntamiento de Añora, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

28

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...*recogida y tratamiento de residuos*;...”.

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CÓRDOBA)

provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiéndolo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epemasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epemasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoquen un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN

DE CÓRDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.

SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO

DE AÑORA,

Fdo. D. Bartolomé Madrid Olmo

ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo. D. Juan Luis Pastilla Gómez.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020



ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
CL AMARGURA	1	JUNTO PUERTA TRSERA CP	X			
CL AMARGURA	77	FRENTE CL PEDROCHE	X	X		
CL ANDALUCÍA	5	ESQUINA CL RÍO JORDAN	X	X		
CL CAGILON	1	FRENTE MESON	X			
CL CAGILON	1	PG FRENTE MESON	X			X
CL CANTARRANAS	41	FRENTE CL EL VISO	X	X		
CL CERRILLO	1	ESQUINA CL CONCEPCIÓN	X	X		
CL CORDOBA	23		X	X		
CL CORDOBA		ESQUINA CL SAN MARTÍN	X	X		
CL FERNANDO SANTOS	2	JUNTO RESIDENCIA ANCIANOS	X	X	X	X
CL GALICIA	2	ESQUINA CL DR BENITEZ	X	X		
CL IGLESIA	1	ESQUINA PZ	X	X	X	X

Código seguro de verificación (CSV):



32EC E31D 7539 F783 CD49

32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN ANDALUCIA	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
CL LA NORIA	1	ESQUINA CL AMARGURA	X	X		
CL LA NORIA	1	ESQUINA SAN SEBASTIAN	X	X	X	X
CL LA NORIA	1		X	X		
CL LA NORIA	17	FRENTE CL RÍO JORDAN	X	X		
CL LA NORIA	26		X	X		
CL MADRID	2	CL MADRID ESQUINA CL DR BENITEZ	X	X		
CL MELILLA	1	FRENTE CALLEJON	X	X		
CL OLIVOS	8		X	X		
CL SAN ANTONIO	12	FRENTE Nº12	X	X		
CL SAN ANTONIO	19		X	X		
CL SAN PEDRO	35	ESQUINA CL CONCEPCIÓN	X	X		
CL SOL	1	FRENTE PZ BREÑA ALTA	X	X	X	
CL SOL	29	ESQUINA CL CÓRDOBA	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):



32EC E31D 7539 F783 CD49

32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES			TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
			FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
CL VIÑAS	3	JUNTO Nº3	X	X		
CL VIRGEN	1	JUNTO PARQUE INFANTIL	X	X		X
CM HUERTA DEL CRESPO		ESQUINA CL MORENO OLMO	X	X		
CR CP-310	5	CM ERMITA S MARTIN	X			
CT A-3177	4	PG PALOMARES FRENTE BELLTERRA	X			
CT A-3177		PG PALOMARES ESQUINA CL CUZNA	X		X	
CT A-3177		CEMENTERIO AÑORA	X			
CT A-3177		PG PALOMARES CL EL CASAR	X			
RD DE LAS SIETE VILLAS	1	PISCINA MPAL AÑORA	X			
RD DE LAS SIETE VILLAS		ESQUINA CL DOS TORRES	X	X		

Código seguro de verificación (CSV):



32EC E31D 7539 F783 CD49

32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.

SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE AÑORA,**

Fdo. D. Bartolomé Madrid Olmo

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Juan Luis Pastilla Gómez.

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



8.- SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERAVIT Y REMANENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.

En primer lugar don Bartolomé Madrid explica que presentan esta propuesta para dejar claro desde el Ayuntamiento de Añora que está en contra de que se les pueda obligar a desprenderse de sus ahorros para su utilización por otras administraciones, y que se nos permita utilizarlo en beneficio de nuestros vecinos. Añade que esta propuesta está en sintonía con la petición realizada por la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Sr. Alcalde explica que tras el debate en la Comisión Informativa la propuesta inicial se ha modificado a instancia de los Sres. Portavoces de los Grupos Añora Unida y Partido Socialista y da lectura a los acuerdos modificados.

Acto seguido y a pregunta del Sr. Secretario sobre si da lectura completa a la propuesta el Sr. Portavoz de Añora Unida manifiesta que si le gustaría que se leyera completa pues se asemeja mucho a la que se vio ayer y poco a la que su Grupo ha presentado.

El Sr. Alcalde le responde que han intentado incorporar algunas de las cosas que usted plantea, pero la propuesta la ha presentado el Equipo de Gobierno y en aras de alcanzar el consenso se han incluido modificaciones a propuesta de los dos Grupos de la oposición.

Retomando la palabra don Juan Félix Gómez aclara que su propuesta se hacía de todos los Grupos en conjunto, y no se mencionan a partidos políticos, ni al Gobierno, por lo que considera que están dando a esta tema un carácter político, cuando debe ser económico.

El Sr. Madrid dice que el único que ha hablado de partidos políticos es usted, que él no ha hablado de partidos políticos, lo que sí ha dicho es que la propuesta la presenta el Equipo de Gobierno y evidentemente la redacción que se mantiene es la propuesta, con las modificaciones que proponen y que están en coherencia con la finalidad del acuerdo, que no es otra que el ahorro de más de un millón de euros que tiene el Ayuntamiento se quede en Añora para los noriegos y las noriegas.

A continuación el Sr. Secretario la lectura, a petición del Sr. Alcalde, a la propuesta que definitivamente se somete a votación.

Al concluir la lectura interviene don Raúl Caballero pidiendo que le gustaría que se reflejara en acta de qué cuantía de superávit estamos hablando, también hace las siguiente puntualizaciones:

1ª. Les parece algo incongruente que se proponga una propuesta para utilizar la totalidad del superávit, cuando ni si quiera se está utilizando el veinte por ciento del mismo, que sí se puede disponer de él. La realidad que tenemos que a fecha de hoy no se ha tomado ninguna medida ni

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



económica ni social para paliar esta crisis que conozcan, salvo la modificación de alguna de las ordenanzas que hoy se han aprobado.

2ª. Al plantear esta propuesta el Ayuntamiento se puede entender que tiene o va a hacer un paquete de medidas que requiera de la totalidad del superávit, por lo que solicita se les haga llegar para estudiar las medidas y propuestas que contenga y poder colaborar con ellas.

A continuación el Sr. Alcalde responde al Sr. Portavoz Socialista diciendo que le parece extraordinariamente grave que diga que el Equipo de Gobierno no ha hecho nada en esta crisis, y le puede enumerar todo lo que ha hecho desde antes del estado de alarma en la más absoluta soledad, sin colaboración alguna por parte de ustedes, pero no es el motivo de esta propuesta.

La propuesta va de solicitar al Gobierno de la Nación que nos permita utilizar el remanente y el compromiso del Ayuntamiento de Añora, que ya está recogido en la propuesta, de destinarlo a la recuperación económica y las personas más vulnerables y a la prestación de servicios.

En relación a lo manifestado sobre la utilización del superávit, le dice al Sr. Caballero, que primero se informe pues aún no se ha liquidado el ejercicio 2019, y por tanto no se conoce si va a existir superávit. Añade que lo que si se tiene es un remanente acumulado de más de un millón de euros que es el que se quiere utilizar en beneficio de todos los noriegos y noriegas, y concluye diciendo que la propuesta está clara y meridiana.

Acto seguido retoma la palabra don Raúl Caballero y aclara que cuando se ha referido que el Ayuntamiento de Añora no ha hecho nada se refiere a crisis económica y social, no a crisis sanitaria. Insiste que a fecha de hoy, que la oposición conozca, en crisis económica y social el el Ayuntamiento no ha tomado medidas.

Don Bartolomé Madrid le responde que la oposición no sabe porque no se ha interesado por nada desde que comenzó la crisis sanitaria, económica y social y desconocen en lo que se está trabajando. Como cita como ejemplos en beneficio del municipio y cita el proyecto que antes se ha aprobado solicitar de Mejora de la Movilidad Urbana en Añora que va destinado a mejorar todas las infraestructuras de Añora, o las obras que se están ejecutando y el empleo que generan, o el proyecto piloto de la Diputación en el que Añora está participando junto con otros tres municipios de atención a mayores dependientes con sensores, etc. Concluye diciendo que no están de acuerdo con presentar una medidas en el Ayuntamiento y antes ya las han presentado en los medios de comunicación para decir que están haciendo, cuando en realidad no se interesan por lo que acontece en el municipio.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación la propuesta modificada, aprobándose el siguiente acuerdo por seis votos a favor del Grupo Popular, una abstención del Grupo Socialista, y un voto en contra de Añora Unida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La crisis del coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque la recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados. La recuperación socioeconómica va a exigir un enorme esfuerzo económico a todos los municipios.

El esfuerzo económico no es nuevo para los ayuntamientos: fruto del mismo muchos municipios han generado y disponen de remanentes y superávits que por ley no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros en remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica.

Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de la Nación permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para atender cuestiones sanitarias y sociales, sino para también empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. Para nuestro grupo, el dinero que los vecinos han generado por su ahorro municipal de los últimos años tiene que ponerse ahora a disposición de los propios ciudadanos.

Ante esta reclamación el Ejecutivo solo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Cifra a todas luces insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de esta dimensión. Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación sobre a qué se destinaría el resto, se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que sin duda significaría un ataque frontal a la autonomía municipal y fiscal de los ayuntamientos.

Desde el Partido Popular consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas destinadas a las familias y personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pymes. El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando en la actual crisis. Además, los ayuntamientos lo harán con una mayor

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, más ajustada a la realidad social del municipio.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de España a:

A.- No tomar el control de los ahorros de los Ayuntamientos respetando la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.

B.- Que de forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávits para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid19, con el objetivo de impulsar la actividad económica y el empleo.

2.- Adquirir por parte del Gobierno Municipal el compromiso de destinar los recursos disponibles a la reactivación de la economía local y a garantizar la atención y la prestación de servicios a toda la población y especialmente a las personas más vulnerables para que nadie se quede atrás, contando con la participación y buscando el consenso de toda la comunidad de Añora.

9.- SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y AUTONÓMICA PROTOCOLOS PARA PISCINAS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

En primer lugar el Sr. Madrid dice que la situación en la que se encuentran los Ayuntamientos es compleja, pues muchas decisiones se toman sin saber lo que se va a poder realizar. Ante la posibilidad de que se abran las piscinas, si así se acuerda en el seno de la Mancomunidad, les preocupa el riesgo que pueda existir y siendo mejorables las instrucciones recibidas de las Administraciones, es por lo que se solicita que se clarifique esta situación y se emitan pautas claras para la apertura de estas instalaciones con seguridad.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión Informativa General.

Tras aclarar el Sr. Alcalde de que la Junta de Andalucía y la Diputación ya han sacado líneas de ayudas para Covid-19, cede la palabra al Sr. Portavoz de del Grupo Añora Unida que muestra su conformidad con solicitar protocolos de actuación para que se puedan realizar el mayor número de eventos con la máxima seguridad para las personas, e intentando que no existan contagios en nuestro municipio.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista haciendo constar en acta que en el punto anterior ha solicitado la palabra y el Sr. Alcalde no se la ha dado, incluso para rebatir algo que ha dicho que es totalmente incierto. Sobre el presente punto dice que está a favor.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



El Sr. Madrid le dice que sí le ha dado la palabra en el punto interior, y respecto a lo que dice que es incierto, respeta la opinión de cada uno, pero es evidente cuando se quiere sacar algo de contexto y fuera del orden del día del pleno.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

La pandemia de Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La crisis del Coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque la recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios igualmente tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados y hacer un esfuerzo especial para prestar determinados servicios que van a ser importantes para recuperar la normalidad en un futuro inmediato.

El pasado 20 de Mayo los alcaldes/esas de Los Pedroches en reunión virtual decidieron posponer la decisión sobre apertura de piscinas y otros temas a la espera de tener protocolos más claros y viables para que los Ayuntamientos puedan llevarlos a cabo.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Andalucía dentro de las competencias y responsabilidades de cada uno en el momento actual a:

1. Establecer y comunicar a los Ayuntamientos protocolos claros y viables para poder proceder a la apertura de las piscinas públicas, aulas de formación, bibliotecas, gimnasios e instalaciones deportivas, etc, así como para organización de eventos como las Fiestas Patronales y Ferias, que permitan a los Ayuntamientos prestar el mejor servicio posible a la ciudadanía.
2. Crear una línea de ayudas a los Ayuntamientos para compensar el exceso de costes de estos servicios debidos a la situación generada por el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



10.- SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA A LA APROBACIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU EN CALLE CANTARRANAS.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que la Consejería de Fomento ha establecido un procedimiento de urgencia para agilizar los procedimientos urbanísticos en Andalucía, y se que propone acogerse al mismo para disminuir los plazos en la innovación del PGOU que tramita el Ayuntamiento para la calle Cantarranas.

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa General.

A continuación interviene don Juan Félix Gómez, señalando que su Grupo no es partidario de la actuación que está realizando el Ayuntamiento y la Junta está agilizando los trámites pero también pueden crear inseguridad jurídica a muchas personas que les pueda afectar.

Seguidamente interviene don Raúl Caballero manifestando que se va a abstener en la votación, manteniendo la misma postura que su Grupo adoptó en la votación de la Innovación.

El Sr. Madrid entiende la posición de ambos Portavoces, no comparte lo manifestado por el Sr. Gómez, pues bajo ningún concepto los trámites deben ser más inseguros, lo único es que se agilizan los trámites con mayor esfuerzo de los técnicos y beneficia a las innovaciones que tramitan los municipios.

En relación a que no le gusta la actuación que se está llevando a cabo en la Calle Cantarranas el Sr. Alcalde dice que no puede hacer nada, y añade que su Grupo entiende que es un proyecto importante para Añora, y que pretende recuperar una calle deteriorada, crear zona verde, hacer una cochera municipal y dotar suelo a precio asequible para personas con escasos recursos.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, aprobándose el siguiente acuerdo por seis votos a favor del Grupo Popular, una abstención del Grupo Socialista, y un voto en contra de Añora Unida:

Solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la aplicación al procedimiento, iniciado por este Ayuntamiento, de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Añora, para la ampliación de suelo urbano en la Calle Cantarranas, del trámite de urgencia previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se fundamenta en la urgente necesidad que tiene el Ayuntamiento de Añora de ampliar el espacio público disponible en el acceso al Tanatorio Municipal, a fin de acoger el gran número de personas que concurren cuando dicho equipamiento es utilizado. Al mismo

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020

VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

tiempo dicha Innovación pretende crear un nuevo vial que ordenará el tráfico de vehículos en dicha zona mejorando la seguridad vial. Por último es del todo necesario dotar al municipio de equipamientos para la adecuada prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.

Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería instando la aplicación del procedimiento de urgencia a la Innovación del PGOU de Añora, su expediente nº CPCU-COR-007-19, y a la agilización administrativa y la reducción de plazos que dicha tramitación impone, en base a las razones de interés público expuestas.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fecha y firmado electrónicamente

46

Código seguro de verificación (CSV):

32EC E31D 7539 F783 CD49



32ECE31D7539F783CD49

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 3/8/2020
VºBº de El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 4/8/2020

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos